



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**2842** CONV. SUBVENCIONES A AYUNTOS Y ELM PROV. ALICANTE, PARA REALIZAR DIVERSAS ACTUACIONES CAMINOS TIT. MUNICIPAL EJECUTAR POR AYUNTOS. 2026. LÍNEAS A, B Y C

#### ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA REALIZAR DIVERSAS ACTUACIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL A EJECUTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS. ANUALIDAD 2026. LÍNEAS A, B Y C.

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de Alicante en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de abril de 2026, ha adoptado el acuerdo cuya parte dispositiva a continuación se transcribe:

“Primero.- Aprobar la “Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2026. LÍNEAS A, B y C.”, con una dotación inicial de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (3.285.000,00 €), imputándose las subvenciones que se concedan con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias correspondiente al Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2026:

- 34.4541.4620000 denominada “Subv. Aytos. población inferior a 5.000 h. para reparación y conserv. caminos titularidad no provincial” para las subvenciones correspondientes a las LÍNEAS A.1, A.2 y A.3, con un importe inicial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (495.000,00 €), si bien se reserva la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) para las actuaciones correspondientes a la LÍNEA A.3.

- 34.4541.7620000 denominada “Subv. a Ayuntamientos para inversiones en acondicionamiento de caminos de titularidad municipal” con un importe inicial de DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (2.095.000,00 €) para las subvenciones correspondientes a la LÍNEA B.

- 34.4541.7620100 denominada “Subv. Aytos. inversiones en luminarias y mejora de la seguridad vial en caminos de titularidad municipal” con un importe inicial de



SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (695.000,00 €) para las subvenciones correspondientes a la LÍNEA C.

Y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas, fijándose las cuantías adicionales máximas en las siguientes cantidades, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- 225.000,00 € correspondientes a la aplicación "Subv. Aytos. población inferior a 5.000 h. para reparación y conserv. caminos titularidad no provincial".
- 750.000,00 € correspondientes a la aplicación "Subv. a Ayuntamientos para inversiones en acondicionamiento de caminos de titularidad municipal".
- 255.000,00 € correspondientes a la aplicación "Subv. Aytos. inversiones en luminarias y mejora de la seguridad vial en caminos de titularidad municipal".

Segundo.- Aprobar el texto y Anexos que regirán la Convocatoria de referencia, que serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y ello de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Portal de Transparencia de la Excma. Diputación provincial de Alicante, y que son las que a continuación se transcriben:

""CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA REALIZAR DIVERSAS ACTUACIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL A EJECUTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS. ANUALIDAD 2026. LÍNEAS A, B Y C.

Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP número 11 de fecha 19 de enero de 2026.

## PREÁMBULO

La Excma. Diputación provincial de Alicante:

\* En el año 2013 el Departamento de Carreteras aprobó dos convocatorias:

Ayudas de carácter no dinerario con el fin de fomentar las actuaciones de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el art. 122 b) y c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de



Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) de los caminos de titularidad municipal en el ejercicio de las competencias señaladas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, incluyendo actuaciones tales desbroces, apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas, simples reparaciones y bacheos, entre otras (Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2013, en el que se aprueba la “Convocatoria de ayudas no dinerarias a favor de Ayuntamientos de la Provincia de Alicante con población inferior a 2.000 habitantes, para reparaciones y conservación de caminos de titularidad no provincial a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante. Año 2013”, junto a las Bases y Anexos).

Subvenciones para fomentar la reparación y mejora los caminos de titularidad municipal en el ejercicio de las competencias señaladas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, consistente en la realización de obras de establecimiento, reforma o gran reparación, incluyendo actuaciones tales como refuerzos de firme, pavimentaciones, mejora de la seguridad vial, mejora del drenaje, establecimiento de infraestructuras peatonales, dotación de alumbrado o cualquier otra que suponga una mejora de las características del camino (Acuerdo del Pleno provincial de fecha 7 de febrero de 2013, en el que se aprueba la “Convocatoria de ayudas a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para inversiones en caminos de titularidad no provincial a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante. año 2013”, junto a las Bases y Anexos).

En relación a la línea de reparaciones y conservación de caminos, se ha mantenido si bien ha modificado el ámbito subjetivo de los beneficiarios, desde el año 2015 hasta la actualidad, han pasado a ser beneficiarios los municipios con población inferior a 2.000 habitantes a 5.000 habitantes. Respecto a la línea en inversiones de caminos, se ha mantenido hasta los 5.000 habitantes, pero desde el año 2023 hasta la actualidad, ha pasado hasta los 20.000 habitantes.

\*Posteriormente el Departamento de Carreteras en la anualidad 2021 incrementó las convocatorias incluyendo:

Subvenciones para fomentar la inversión y mejora de los caminos y viales de titularidad municipal en el ejercicio de las competencias señaladas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adquisición e instalación de luminarias autónomas con carga solar en vías y caminos rurales (Acuerdo del Pleno provincial de fecha 28 de julio de 2021, por el que se aprueba la “Convocatoria para la concesión de subvenciones para la adquisición e instalación de luminarias solares en vías y caminos rurales para los municipios de la provincia de Alicante con población interior a 5.000 habitantes para la Anualidad 2021”, junto a las Bases y Anexos).



En esta línea se ha mantenido si bien se ha modificado el ámbito subjetivo de los beneficiarios. Desde el año 2021 al 2022, las entidades beneficiarias eran para los municipios con población inferior a 5.000 habitantes. Desde el año 2023 hasta la actualidad, ha pasado hasta los 20.000 habitantes.

#### 1º Competencia Provincial.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, tal y como dispone su art. 31: la Provincia, en cuanto Entidad Local, tiene como fin propio y específico garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio Provincial de los servicios de la competencia municipal. En consecuencia, la Provincia, conforme al art. 36.1 de dicha Ley, tendrá las competencias que las leyes sectoriales, estatales o autonómicas, le asignen y, en todo caso, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de su prestación integral y adecuada y la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Para la cooperación a las obras y servicios municipales, la Ley en su art. 36, nos dice, de un lado en su apartado a), que la Diputación aprueba anualmente un Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia, y por otro, en el apartado b), que asegura el acceso de la población provincial al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en su prestación mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación con los municipios.

Sobre tales fórmulas de asistencia y cooperación el art. 30 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, señala que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, aplicando, entre otros, los medios económicos propios de la misma que se asignen; que la cooperación podrá ser total o parcial; que los servicios a que debe alcanzar serán en todo caso, los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y que las formas de cooperación podrán ser tales como la redacción de estudios y proyectos, la ejecución de las obras y la instalación de los servicios.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, en su art. 25.2, señala como competencia municipal "la infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad" y el art. 26 de la citada norma, como servicio obligatorio en todos los municipios la pavimentación de las vías públicas y acceso a núcleos de población.



Por su parte la legislación sectorial, constituida por la Ley 6/1991, de la Generalidad Valenciana, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana, en su art. 4º, al tratar de la clasificación del sistema viario alude en su apartado d) a un último tipo de vías la red de caminos de dominio público de la Comunidad Valenciana, compuesta por todas las vías de titularidad pública no incluidas en los apartados anteriores, en el que quedan incluidas las vías de titularidad municipal como las que ahora nos ocupan, y respecto de las que, a tenor del art. 12 de la misma Ley, corresponderá al municipio su proyección, construcción, gestión, explotación, conservación y señalización, así como el ejercicio de las funciones de disciplina viaria.

2º Estrategia general o inclusión de la línea de subvención en objetivos:

#### PLANES Y OBRAS

Está justificada en relación con la evaluación de ejercicios anteriores y en la importancia que estas actuaciones tienen para la conservación y mejora de las infraestructuras viales municipales.

(I) Disposiciones generales.

1. Órgano competente para aprobación convocatoria:

El Presidente de la Diputación provincial de conformidad con las atribuciones en materia de disposición de gastos recogidas en el apartado c) del artículo 34.1 apartado f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la disposición adicional segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, dicha competencia ha sido delegada a favor de la Junta de Gobierno provincial por Decreto de la Presidencia núm. 3402, de fecha 4 de agosto de 2023 (publicado en el BOP nº 150, de 4 de agosto de 2023), modificado mediante Decreto de la Presidencia núm. 630, de fecha 17 de febrero de 2026 (BOP nº 39, de 26 de febrero de 2026).

2. Órgano competente para concesión subvenciones:

El Presidente de la Diputación provincial de conformidad con las atribuciones en materia de disposición de gastos recogidas en el apartado c) del artículo 34.1 apartado f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la disposición adicional segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, dicha competencia ha sido delegada a favor de la Junta de Gobierno provincial por Decreto de la Presidencia núm. 3402, de fecha 4 de agosto de 2023



(publicado en el BOP nº 150, de 4 de agosto de 2023), modificado mediante Decreto de la Presidencia núm. 630, de fecha 17 de febrero de 2026 (BOP nº 39, de 26 de febrero de 2026).

### 3. Tipo de ayuda:

La convocatoria se incardina dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Excma. Diputación provincial de Alicante dentro del Grupo Planes y Obras, en los siguientes epígrafes:

#### LINEA A

Plan: 1.1. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

#### LINEA B Y C

Plan: 1.2. PLAN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS.

Las subvenciones a conceder se efectuarán en metálico.

### 4. Finalidad:

INFRAESTRUCTURAS de conformidad con lo establecido en la BDNS.

### 5. Impacto de género (mantener la opción que corresponda):

Negativo: Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.



Nulo: Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación.

Positivo: Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

### 6. Cuantía.

El importe inicial destinado a esta Convocatoria será de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (3.285.000,00 €), consignados en el Presupuesto de la Diputación de Alicante.



Y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas, fijándose la cuantía adicional máxima para las tres líneas por un total de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (1.230.000,00 €), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las siguientes cantidades:

- Cuantía adicional máxima: 225.000,00 €, para las subvenciones correspondientes a la LÍNEA A) ACTUACIONES DE GASTOS CORRIENTES EN CAMINOS. SUBLÍNEAS A.1, A.2 y A.3
- Cuantía adicional máxima: 750.000,00 €, para las subvenciones correspondientes a la LÍNEA B) OBRAS Y ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CAMINOS.
- Cuantía adicional máxima: 255.000,00 €, para las subvenciones correspondientes a la LÍNEA C) ACTUACIONES DE INVERSIONES PARA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN CAMINOS.

En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, debiendo tramitarse el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

#### 7. Crédito presupuestario.

- Subvenciones correspondientes a la LÍNEA A) ACTUACIONES DE GASTOS CORRIENTES EN CAMINOS. SUBLÍNEAS A.1, A.2 y A.3, con un importe inicial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (495.000,00 €), si bien se reserva la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) para las actuaciones correspondientes a la LÍNEA A.3, imputándose a la aplicación presupuestaria 34.4541.4620000 denominada "Subv. Aytos. población inferior a 5.000 h. para reparación y conserv. caminos titularidad no provincial".
- Subvenciones correspondientes a la LÍNEA B) OBRAS Y ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CAMINOS. con un importe inicial de DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (2.095.000,00 €), imputándose a la aplicación presupuestaria 34.4541.7620000 denominada "Subv. a Ayuntamientos para inversiones en acondicionamiento de caminos de titularidad municipal".
- Subvenciones correspondientes a la LÍNEA C) ACTUACIONES DE INVERSIONES PARA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN CAMINOS, con un importe inicial de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (695.000,00 €), imputándose a la aplicación presupuestaria 34.4541.7620100 denominada "Subv. Aytos. inversiones en luminarias y mejora de la seguridad vial en caminos de titularidad municipal".



8. Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.

1. La presente convocatoria tiene por objeto fomentar la realización de actuaciones definidas en las líneas que a continuación se detallan, en caminos de titularidad municipal, en el ejercicio de las competencias señaladas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se entenderá a efectos de la convocatoria que son <<caminos subvencionables>> los de titularidad municipal, no clasificados como carretera o casco urbano, que iniciándose en una carretera o en un núcleo urbano, terminen sin discontinuidad en otra vía de comunicación o núcleo urbano y tenga un trazado continuo con un punto kilométrico inicial y un punto kilométrico final.

Constituye la finalidad de esta convocatoria, satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio y colaborar en la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales.

2. Las subvenciones que se destinan para la financiación de los gastos están incluidas en las tres líneas de subvención que contempla la convocatoria, denominadas LÍNEA A, LÍNEA B y LÍNEA C, conforme al apartado 15 de esta convocatoria.

3. Los plazos para la ejecución de las actuaciones objeto de dicha convocatoria serán los que a continuación se detallan:

LÍNEAS	Plazo máximo ejecución
LÍNEA A.1	30 de septiembre de 2026
LÍNEA A.2	30 de septiembre de 2026
LÍNEA A.3	31 de octubre de 2026
LÍNEA B	30 de septiembre de 2026
LÍNEA C	30 de septiembre de 2026

9. Procedimiento de concesión.

La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial (artículos 17 y siguientes), con las especialidades previstas para las entidades locales en su artículo 26.





Procedimiento ordinario, para la concesión durante el año 2026, de subvenciones destinadas a coadyuvar en la financiación de los gastos incluidos en las tres líneas de subvención que contempla la convocatoria.

(II) Características especiales de la subvención

10. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes para las subvenciones correspondientes a la LÍNEA A, y otros con población hasta 20.000 habitantes para las subvenciones correspondientes a las LÍNEAS B y C, siempre y cuando no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades que ya disfruten de cualquier subvención de la Excm. Diputación, Organismo dependiente de la misma u otra Administración u Organismo público para idéntico objeto, actividad o programa, así como las Mancomunidades de la provincia por contar con una convocatoria específica.

3. No se prevé la posibilidad de entidades colaboradoras.

11. Importe máximo de la subvención.

1. Los presupuestos máximos subvencionables se atenderán para cada línea de subvención de la siguiente forma:

LÍNEA A) ACTUACIONES DE GASTOS CORRIENTES EN CAMINOS.

El presupuesto máximo para la ejecución de las actuaciones dentro de la LÍNEA A.1 y LÍNEA A.2, se graduarán en función de la superficie del término municipal del municipio solicitante, de la siguiente manera:

SUPERFICIE MUNICIPAL	TÉRMINO	LÍNEA A.1 - REPARACIONES SIMPLES Y BACHEOS (€)	LÍNEA A.2 - DESBROCES (€)
De 0 hasta 10 km <sup>2</sup>		3.000,00	1.500,00
De más de 10 hasta 20 km <sup>2</sup>		4.500,00	2.000,00
De más de 20 km <sup>2</sup>		6.000,00	2.500,00



Para las actuaciones de la LÍNEA A.3 referentes a la apertura de la vialidad, el importe de la subvención no podrá exceder por municipio y episodio de lluvias de la cantidad de 3.000,00 euros.

LÍNEA B) OBRAS Y ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CAMINOS.

El presupuesto máximo a subvencionar en relación con la obra se graduará en función de la superficie del término municipal, de acuerdo a la siguiente escala:

Superficie término municipal	Presupuesto máximo (€)
De 0 hasta 5 km2	30.000,00
De más de 5 hasta 10 km2	35.000,00
De más de 10 hasta 30 km2	37.500,00
De más de 30 hasta 60 km2	42.500,00
De más de 60 Km2	47.500,00

Todas las cantidades con IVA incluido

Independientemente de los gastos que conlleve la ejecución de las obras, los gastos derivados de la redacción de los proyectos reducidos, así como los de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las citadas obras, la Excm. Diputación subvencionará dichas actuaciones con las cantidades máximas que a continuación se detallan:

Superficie término municipal	Subvención máxima obra (€)	Subvención máxima Gastos Redacción proyectos, DO y CSS (€)
De 0 a 5 km2	30.000,00	1.512,61
De más de 5 hasta 10 km2	35.000,00	1.764,71
De más de 10 hasta 30 km2	37.500,00	1.890,76
De más de 30 hasta 60 km2	42.500,00	2.142,86
De más de 60 Km2	47.500,00	2.394,96

Todas las cantidades con IVA incluido



No obstante, las cuantías asignadas a los gastos de redacción de proyectos, dirección facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud se verán minorados para el caso de que los importes de las obras solicitadas estén por debajo de los presupuestos máximos subvencionables, en idéntico porcentaje (Vgr. Si el proyecto es por 27.000,00 euros los honorarios que corresponderían serían de 1.361,13 euros)

LÍNEA C) ACTUACIONES DE INVERSIONES PARA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN CAMINOS.

El presupuesto máximo a subvencionar para esta línea se graduará en función de la población del municipio, de acuerdo a la siguiente escala:

Nº de habitantes del municipio	Presupuesto máximo subvencionado (€)
< 1.000	5.000,00
1.000 – 5.000	6.500,00
5.001 – 10.000	8.000,00
10.001 – 20.000	10.000,00

12. Relación con el coste de la actividad.

1. El coste de la actividad puede ajustarse al importe de la subvención concedida, conforme al artículo 29 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial, si bien deberá ejecutarse el proyecto presentado con la solicitud o el que resulte de su modificación aprobada dentro del plazo previsto, sin que el presupuesto ajustado pueda exceder que aquél importe.

2. Se entiende por presupuesto ajustado o subvencionable, el resultado de excluir las actividades o gastos presupuestados por los solicitantes que están excluidas como gastos o limitadas en su importe en esta convocatoria.

3. No se prevé la posibilidad de reformulación.

13. Determinación de los beneficiarios.

1. Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás exigidos en esta convocatoria.

2. Se concederá la subvención a todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria obtengan la mayor valoración según los criterios



establecidos en la presente convocatoria, sin que se efectúe prorrateo en la distribución de la cuantía total de la misma.

#### 14. Criterios de valoración.

1. Para la concesión de las subvenciones se atenderá a los siguientes criterios de valoración, conforme a los artículos 20.1 y 25.1 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación, en los apartados que se indican:

##### LÍNEA A) ACTUACIONES DE GASTOS CORRIENTES EN CAMINOS.

1.- Si el presupuesto total solicitado por el conjunto de peticionarios supera el crédito de la convocatoria, se aplicarán los siguientes criterios para la selección de las actuaciones:

\* Se atenderá en primer lugar la primera solicitud, según el orden priorizado por el ayuntamiento.

Dentro del conjunto de las primeras solicitudes formuladas por los ayuntamientos, se atenderán en primer lugar las actuaciones de desbroce (LÍNEA A.2).

El resto de las primeras solicitudes (reparaciones simples LÍNEA A.1), se atenderán en función de los siguientes criterios (MÁXIMO 14 PUNTOS):

1º) Riesgo de despoblamiento de las entidades locales.

2 PUNTOS. A los municipios en riesgo de despoblamiento en atención a la Instrucción 1/2025 del Diputado de Emergencias y Reto Demográfico sobre cuestiones a tener en cuenta en las convocatorias de ayudas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para municipios que encuentran en riesgo de despoblamiento (\*).

(\*) Municipios en situación de riesgo de despoblamiento de conformidad con la Circular 2/2025 de la Presidencia de la Generalitat, donde se relaciona los municipios que cumplen con los requisitos de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana, Anexos I y II.

Estos municipios son los siguientes: Agres, Alcoleja, Alcosser, Alfafara, Almudaina, Balones, Benasau, Beniardà, Beniarrés, Benifallim, Benifato, Benigembla, Benilloba, Benillup, Benimantell, Benimarfull, Benimassot, Benimeli, Bolulla, Castell de Castells, El Castell de Guadalest, Confrides, Daya Vieja, Fageca, Famorca, Fondó de les Neus, Gaianes, Gorga, L'Atzúbia, Líber, L'Orxa, Millena, Murla, Penàguila, Planes, Quatretondeta, El Ràfol d'Almúnia, Relleu, Sagra, Sanet y Negrals, Sella, Tàrbena, Tollos, Tormos, La Torre de les Maçanes, La Vall d'Alcalà, La Vall de Gallinera, La Vall de Laguar y La Vall d'Ebo.



2º) Impacto social y económico de la subvención en el municipio.

Se ha valorado un mayor impacto social y económico de una determinada subvención en el municipio cuanto menor es la población del mismo, y como consecuencia, se asignan los siguientes puntos:

Hasta 1.000 habitantes: 5 PUNTOS

Hasta 2.000 habitantes: 3 PUNTOS

Hasta 5.000 habitantes: 1 PUNTO

3º) Adecuación de las actividades a subvencionar a las convocatorias previamente aprobadas (de los años 2024 y 2025).

Teniendo en cuenta que es objeto de esta convocatoria complementar los ya subvencionado en gastos corrientes de caminos en años anteriores, se primarán las actuaciones en los municipios que hayan recibido menos subvenciones en los años 2024 y 2025, de la siguiente manera:

Hasta 5.000 €: 7 PUNTOS

Hasta 10.000 €: 4 PUNTOS

Más de 10.000 €: 1 PUNTO

\* En el supuesto de que una vez incluidas todas las primeras peticiones existiese un sobrante de crédito, se seleccionarán las segundas peticiones siguiendo la misma sistemática y criterios utilizados anteriormente para la selección de la primera.

2.- Sólo se podrán conceder subvenciones en función del presupuesto disponible en el momento de la resolución, y en orden a los criterios objetivos no discriminatorios señalados, haciéndose constar que en el caso de que se produzca empate, se priorizarán del siguiente modo:

1º) Municipio en riesgo de despoblamiento de menor población.

2º) Orden de entrada de la solicitud, dando preferencia a aquella con registro de entrada anterior.

3º) Los que no hubieran obtenido ayuda de igual tipología para las reparaciones simples (LÍNEA A.1) en caminos correspondiente a la anualidad 2025.

4º) Los que tengan aportación municipal.

3.- Quedan fuera de los citados criterios las actuaciones relativas a la LÍNEA A.3 - Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas, las cuales serán concedidas en función del presupuesto disponible, siempre que cumplan las características previstas para esta tipología.



## LÍNEA B) OBRAS Y ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CAMINOS.

1.- Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas para esta línea, los servicios técnicos del Departamento de Carreteras, examinarán las solicitudes formuladas por los interesados, valorando los siguientes criterios:

a) Valoración de factores medioambientales.

Se priorizarán todas las actuaciones solicitadas a realizar con tratamientos superficiales o riegos con gravilla, por resultar técnicas más compatibles con la mejora medioambiental y paisajística. Siempre que se consideren técnicamente factibles, y que esta técnica se aplique a toda la obra o a una parte significativa de la misma, siendo ésta de al menos el 75% de la longitud.

b) Para el resto de solicitudes, la determinación de las seleccionadas se realizará en función de la mayor puntuación obtenida de acuerdo a los siguientes criterios (MÁXIMO 14 PUNTOS):

1º) Riesgo de despoblamiento de las entidades locales.

2 PUNTOS. A los Municipios en riesgo de despoblamiento en atención a la Instrucción 1/2025 del Diputado de Emergencias y Reto Demográfico sobre cuestiones a tener en cuenta en las convocatorias de ayudas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para municipios que se encuentran en riesgo de despoblamiento (\*).

(\*) Municipios en situación de riesgo de despoblamiento de conformidad con la Circular 2/2025 de la Presidencia de la Generalitat, donde se relaciona los municipios que cumplen con los requisitos de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana, Anexos I y II.

Estos municipios son los siguientes: Agres, Alcoleja, Alcosser, Alfafara, Almudaina, Balones, Benasau, Beniardà, Beniarrés, Benifallim, Benifato, Benigembla, Benilloba, Benillup, Benimantell, Benimarfull, Benimassot, Benimeli, Bolulla, Castell de Castells, El Castell de Guadalest, Confrides, Daya Vieja, Fageca, Famorca, Fondó de les Neus, Gaianes, Gorga, L'Atzúbia, Líber, L'Orxa, Millena, Murla, Penàguila, Planes, Quatretondeta, El Ràfol d'Almúnia, Relleu, Sagra, Sanet y Negrals, Sella, Tàrbena, Tollos, Tormos, La Torre de les Maçanes, La Vall d'Alcalà, La Vall de Gallinera, La Vall de Laguar y La Vall d'Ebo.

2º) Prioridad de inversiones con carácter de servicio público local en cuanto se trate de cubrir una necesidad existente no susceptible de ser atendida por la iniciativa privada.

Se ha evaluado que el número y longitud de los caminos existentes en cada municipio, y con ello la necesidad de inversiones en caminos, está directamente relacionada con el tamaño del término municipal. Por lo que se priorizarán las solicitudes de los municipios con términos de mayor tamaño, a través de asignar las siguientes puntuaciones:



Menos de 15 km<sup>2</sup>: 1 PUNTO

Entre 15 y 30 km<sup>2</sup>: 2 PUNTOS

Más de 30 km<sup>2</sup>: 3 PUNTOS

3º) Porcentaje destinado a la actuación dentro del presupuesto de la entidad solicitante.

Se valorarán con más puntuación las solicitudes en las que se comprometa un mayor porcentaje de aportación municipal, con arreglo al siguiente baremo:

De 10% a 19%: 1 PUNTO

De 20% a 29%: 2 PUNTOS

De 30% o más: 3 PUNTOS

4º) Adecuación de las actividades a subvencionar a las convocatorias previamente aprobadas (año 2025).

Teniendo en cuenta que es objeto de esta convocatoria complementar lo ya subvencionado en gastos corrientes de caminos en años anteriores, se primarán las actuaciones en los municipios que hayan recibido menos subvenciones en el año 2025, de la siguiente manera:

6 PUNTOS. Por no haber obtenido una ayuda de igual tipología a la solicitada, en la convocatoria de inversión de caminos de la anualidad 2025 del Departamento de Carreteras de la Excma. Diputación provincial de Alicante.

2.- Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración estableciéndose como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en el criterio establecido en la letra b) apartado 1º relativo a los municipios en riesgo de despoblamiento.

Si persistiera el empate se estará al orden temporal de presentación de solicitudes.

#### LÍNEA C) ACTUACIONES DE INVERSIONES PARA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN CAMINOS.

1.- Para el otorgamiento de las subvenciones en la presente línea, los servicios técnicos del Departamento de Carreteras, examinarán las solicitudes formuladas por los interesados, valorando los siguientes criterios (MÁXIMO 20 PUNTOS):

1º) Riesgo de despoblamiento de las entidades locales.

3 PUNTOS. A los municipios en riesgo de despoblamiento en atención a la Instrucción 1/2025 del Diputado de Emergencias y Reto Demográfico sobre cuestiones a tener en cuenta en las convocatorias de ayudas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para municipios que encuentran en riesgo de despoblamiento (\*).



(\*) Municipios en situación de riesgo de despoblamiento de conformidad con la Circular 2/2025 de la Presidencia de la Generalitat, donde se relaciona los municipios que cumplen con los requisitos de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana, Anexos I y II.

Estos municipios son los siguientes: Agres, Alcoleja, Alcosser, Alfafara, Almudaina, Balones, Benasau, Beniardà, Beniarrés, Benifallim, Benifato, Benigembla, Benilloba, Benillup, Benimantell, Benimarfull, Benimassot, Benimeli, Bolulla, Castell de Castells, El Castell de Guadalest, Confrides, Daya Vieja, Fageca, Famorca, Fondó de les Neus, Gaianes, Gorga, L'Atzúbia, Líber, L'Orxa, Millena, Murla, Penàguila, Planes, Quatretondeta, El Ràfol d'Almúnia, Relleu, Sagra, Sanet y Negrals, Sella, Tàrbena, Tollos, Tormos, La Torre de les Maçanes, La Vall d'Alcalà, La Vall de Gallinera, La Vall de Laguar y La Vall d'Ebo.

2º) Impacto social y económico de la subvención en el municipio.

Se ha valorado un mayor impacto social y económico de una determinada subvención en el municipio cuanto menor es la población del mismo, y como consecuencia, se asignan los siguientes puntos (máximo 4 PUNTOS):

Nº de habitantes del municipio	PUNTOS
< 1.000	4
1.001 – 5.000	3
5.001 – 10.000	2
10.001 – 20.000	1

3º) Prioridad de inversiones con carácter de servicio público local en cuanto se trate de cubrir una necesidad existente no susceptible de ser atendida por la iniciativa privada.

Se ha evaluado que el número y longitud de los caminos existentes en cada municipio, y con ello la necesidad de inversiones en caminos, está directamente relacionada con el tamaño del término municipal. Por lo que se priorizarán las solicitudes de los municipios con términos de mayor tamaño, a través de asignar las siguientes puntuaciones, hasta un máximo de 7 PUNTOS:

Superficie del término municipal	PUNTOS
Municipios con TM inferior a 15 km2:	1
Municipios con TM de 15 km2 hasta 30 km2:	4
Municipios con TM de más de 30 km2:	7





4º) Adecuación de las actividades a subvencionar a las convocatorias previamente aprobadas (del año 2025).

Teniendo en cuenta que es objeto de esta convocatoria complementar los ya subvencionado en gastos corrientes de caminos en años anteriores, se primarán las actuaciones en los municipios que hayan recibido menos subvenciones en el año 2025, de la siguiente manera:

6 PUNTOS. Por no haber obtenido una ayuda de igual tipología a la solicitada, en la convocatoria de inversión para la adquisición de elementos de mejora de la seguridad vial en caminos correspondiente a la anualidad 2025 del Departamento de Carreteras de la Excma. Diputación provincial de Alicante.

2.- Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración estableciéndose como criterio de desempate los que a continuación se detallan:

1º) Municipio en riesgo de despoblamiento de menor población.

2º) Orden de entrada de la solicitud, dando preferencia a aquella con registro de entrada anterior.

3º) Los que tengan aportación municipal.

3.- La referencia a la cifra de población se corresponderá con los últimos datos aprobados por el Instituto Nacional de Estadística mediante Real Decreto del Ministro de Economía, Comercio y Empresa núm. 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025.

#### 15. Gastos subvencionables.

1. Respecto al plazo para ejecutar las actuaciones solicitadas en todas las líneas, habrá que estar a lo dispuesto en el apartado 8.3 de la presente convocatoria.

2. Las subvenciones que se destinan para la financiación de los gastos están incluidas en las tres líneas de subvención que contempla la convocatoria, denominadas LÍNEA A, LÍNEA B y LÍNEA C, en los siguientes términos:

#### LÍNEA A) ACTUACIONES DE GASTOS CORRIENTES EN CAMINOS.

En esta línea, las actuaciones subvencionables son las definidas en el art. 232.1.b) y c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) en el ámbito de los caminos de titularidad municipal y en el ejercicio de las competencias señaladas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Dentro de dichas actuaciones se definen tres sublíneas en las que los posibles beneficiarios podrán formular sus solicitudes:

LÍNEA A.1 Reparaciones simples y bacheos.

LÍNEA A.2 Desbroces. Las actuaciones a incluir se realizarán con medios mecánicos.

LÍNEA A.3 Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas. En esta línea se realizarán las actuaciones mínimas para el estricto restablecimiento de la vialidad de caminos, vías agrícolas e interurbanas de titularidad municipal, cortados o intransitables como consecuencia de arrastres, desprendimientos, erosiones debido a lluvias, pudiéndose realizar alguna pequeña obra de reparación que resulte indispensable para dicha apertura, pudiendo subvencionarse aquellas incidencias ocasionadas por episodios comprendidos entre el 1 de septiembre de 2025 (fecha de finalización de la convocatoria anterior) al 1 de septiembre de 2026.

Todos los gastos que se realicen dentro de estas líneas deberán ser imputados a un capítulo de gasto corriente dentro de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local.

LÍNEA B) OBRAS Y ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CAMINOS.

En la presente línea, podrá ser objeto de subvención los gastos relacionados con la ejecución de obras en caminos y viales de titularidad municipal que no se encuentren en suelo urbano, incardinadas como de establecimiento, reforma o gran reparación, incluyendo actuaciones tales como refuerzos de firme, pavimentaciones, mejora de la seguridad vial, mejora del drenaje, establecimiento de infraestructuras peatonales, dotación de alumbrado o cualquier otra que suponga una mejora de las características del camino o vial municipal referido.

Aparte de los gastos que conlleve la ejecución de las obras, la Diputación podrá subvencionar hasta un máximo, con cargo a la presente convocatoria, los gastos derivados de las siguientes actuaciones:

a) La redacción o adecuación de los proyectos seleccionados, junto con el resto de gastos inherentes al diseño (tales como topografía, geotecnia, impacto ambiental, seguridad y salud), que por los servicios técnicos provinciales se estime necesarios realizar, para la adecuada tramitación del expediente.

b) Los gastos de asistencias de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud que, por los servicios técnicos se estime necesarios realizar para la adecuada ejecución de las obras.

Todos los gastos que se realicen, tanto para la obra como los derivados de la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, deberán ser imputados a un capítulo de gasto de inversión dentro de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local.



- LÍNEA C) ACTUACIONES DE INVERSIONES PARA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN CAMINOS.

En la presente línea de subvención, podrán ser objeto de subvención únicamente la adquisición de los elementos (suministros), sin incluir los costes de instalación, los cuales serán siempre a cargo del ayuntamiento, que a continuación se detallan:

- Luminarias LED solares.
- Elementos de señalización y balizamiento (señales verticales, paneles de curvas, hitos cilíndricos, captafaros).
- Contención de vehículos (barrera metálica de seguridad, barreras de madera).
- Dispositivos reductores de velocidad (que no sean de obra).
- Otros elementos de mejora de la seguridad vial (espejos).
- Dispositivos de vigilancia para la seguridad vial (cámaras).

No obstante, para poder hacerse efectivo el abono de la subvención, deberá acreditarse por los beneficiarios, con carácter previo, que los elementos se encuentran totalmente instalados en las ubicaciones previstas, teniendo esta condición la característica de requisito esencial de la convocatoria.

Asimismo, todos los suministros deberán cumplir las normativas vigentes y tener, en su caso, el marcado CE, e incluir los elementos necesarios para su implantación y correcto funcionamiento.

Todos los gastos ocasionados respecto a la adquisición de los suministros, deberán ser imputados a un capítulo de gasto de inversión dentro de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local.

3. No se consideran gastos subvencionables los programas y actividades relacionados en el apartado 10 de esta convocatoria.

4. Conforme a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, la contratación de la actividad deberá seguir el procedimiento exigible según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### 16. Pago de la subvención.

1. Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación de los correspondientes justificantes en la Sede electrónica de la Diputación, a presentar en el plazo establecido en esta convocatoria por el importe concedido siempre que se acredite el gasto realizado por el importe correspondiente. Se considerará gasto



realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en esta convocatoria.

Como excepción a la regla anterior, conforme al artículo 13.2 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación Provincial, para las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad sin que sea exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.

2. De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de la Excm. Diputación, Organismo dependiente o de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados.

3. Si se prevé pago anticipado, previa solicitud por el beneficiario debidamente motivada en causa justificada (Vgr. Falta de liquidez, ...) hasta el 30 de septiembre de 2026, por importe del 75% de la adjudicación de la obra para las actuaciones y líneas que a continuación se detallan:

- LÍNEA B) exclusivamente para obra.

- LÍNEA C) para todas las actuaciones.

Deberá acompañar certificación expedida por el fedatario público, del acuerdo/resolución de adjudicación de las actuaciones, donde se refleje de manera clara la fecha, el adjudicatario y el importe de la misma.

#### 17. Publicidad.

1. De conformidad con el artículo 15.2 de la Ordenanza General de subvenciones, el beneficiario deberá dar publicidad de la financiación de la Diputación en la actuación subvencionada, por los siguientes medios:

a) Para el caso de obras con un presupuesto superior a 50.000,00 euros, mediante la aportación de fotografías donde se aprecie la colocación o mediante certificado del Secretario/a de la entidad beneficiaria que permitan comprobar que se ha instalado a pie de obra y en un lugar visible, un cartel rígido ajustado al MODELO CARTEL, que deberá insertar la imagen institucional de la Diputación, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá estar expuesto en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo hasta la finalización del plazo de garantía, momento en el cual, el beneficiario deberá proceder a su retirada.



b) Para el resto de actuaciones, incluidas las obras cuyo importe esté por debajo del apartado a), su difusión se efectuará en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante incluyendo la imagen institucional de la entidad provincial. De no disponer de redes sociales, la difusión se realizará a través de cualquier medio que resulte constatable, tales como tabloneros de anuncios.

En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se acredite la publicidad realizada.

2. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario en los términos que prevé el artículo 36.5 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación.

(III) – Procedimiento de concesión y justificación.

18. Solicitud y documentación a presentar.

1. En esta convocatoria cada municipio podrá presentar:

- Solicitud General de Subvención, según el modelo que se acompaña a la presente Convocatoria, donde se deberán de rellenar todos los datos contenidos en la misma.
- UNA (1) ÚNICA SOLICITUD para cada línea de subvención LÍNEA B) OBRAS Y ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CAMINOS y LÍNEA C) ACTUACIONES DE INVERSIONES PARA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN CAMINOS.
- DOS (2) SOLICITUDES para la línea de subvención LÍNEA A) ACTUACIONES DE GASTOS CORRIENTES EN CAMINOS, debiendo corresponder una a la LÍNEA A.1) Reparaciones simples y bacheos y otra a la LÍNEA A.2) Desbroces al amparo de la presente convocatoria, que deberá contener el detalle de las actuaciones a solicitar, indicando de forma concreta para cada una de ellas el nombre y coste de la actuación, IVA incluido, tildando en su caso el orden prioritario/preferencia entre las mismas, debiendo formalizarse en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I. Solicitud para la LÍNEA A.1) Reparaciones simples y bacheos y LÍNEA A.2) Desbroces y Declaración responsable.

Tales solicitudes y los documentos que la acompañan, habrán de estar ajustadas a los Modelos que se incluyen como Anexos a la presente convocatoria cumplimentados en todos sus extremos.

Respecto a la LÍNEA A.3) Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas por sus características especiales, y dada la dificultad de poder evaluar rápidamente los daños producidos, se admite la posibilidad de que cada



municipio por cada episodio de incidencias meteorológicas pueda cursar un máximo de dos solicitudes sin necesidad de priorización. Se deberá hacer constar en cada una de ellas de forma expresa, la incidencia meteorológica que la produjo, y en el caso de que trate de precipitaciones extraordinarias, los mm de lluvia acumulados indicando en qué periodo de tiempo se ha producido la precipitación, debiendo formalizarse en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I. Solicitud para la LÍNEA A.3) Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas.

2. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, conforme a los artículos 11 y 22 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación.

3. La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, se realizará únicamente por la vía indicada, a través de la pestaña "Catálogo de trámites", seleccionando el procedimiento dependiendo de la línea de subvención escogida:

CARRETERAS. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los Ayuntamientos. Anualidad 2026. LÍNEA A) ACTUACIONES DE GASTOS CORRIENTES EN CAMINOS. LÍNEA A.1 Reparaciones simples y bacheos - LÍNEA A.2 Desbroces - LÍNEA A.3 Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas. Expediente electrónico 2936/2026.

CARRETERAS. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los Ayuntamientos. Anualidad 2026. LÍNEA B) OBRAS Y ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CAMINOS. Expediente electrónico 2937/2026.

CARRETERAS. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los Ayuntamientos. Anualidad 2026. LÍNEA C) ACTUACIONES DE INVERSIONES PARA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN CAMINOS. Expediente electrónico 2938/2026.

Se recomienda la utilización de los navegadores Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en "Tu guía de Sede Electrónica", disponible en el apartado de INICIO.



4. Junto con la solicitud, suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento o representante autorizado por éste mediante certificado electrónico de persona jurídica, inscripción en Registro de Apoderamientos o mediante otro medio que establezca la Sede electrónica de la Diputación, deberán presentar la documentación adicional ajustada a los modelos que se indican en Anexo a esta convocatoria, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso y que se encuentran en el apartado de la Sede Electrónica "Información del trámite".

5. Documentación adicional: deberá acompañarse a la solicitud los siguientes documentos, en formato .pdf, con un nombre de archivo que permita identificar su contenido, conforme a los ANEXOS a esta convocatoria:

#### LINEA A) ACTUACIONES DE GASTOS CORRIENTES EN CAMINOS.

- Anexo I: Solicitud para la LÍNEA A.1) Reparaciones simples y bacheos y LÍNEA A.2) Desbroces y Declaración responsable.

- Anexo I: Solicitud para la LÍNEA A.3) Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas y Declaración responsable.

- Anexo II: Certificación fedatario público sobre el condicionamiento del camino donde se realiza actuación.

- Memoria descriptiva que deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

1.1 Objeto: descripción de la actuación con indicación concreta del nombre de la misma y camino/os afectados.

Para el caso de la LÍNEA A.3, deberá indicarse la fecha del suceso meteorológico (\*), y en el caso de que trate de precipitaciones extraordinarias, los mm de lluvia acumulados indicando en qué periodo de tiempo se ha producido la precipitación.

(\*) incidencias ocasionadas por episodios comprendidos entre el 1 de septiembre de 2025 (fecha de finalización de la convocatoria anterior) al 1 de septiembre de 2026.

1.2 Reportaje Fotográfico: que permitan valorar el estado y deficiencias del camino. En el caso de la LÍNEA A.3, las fotografías deberán reflejar los daños ocasionados por el episodio meteorológico.

1.3. Presupuesto: Relación valorada, desglosada en unidades, mediciones, precios e impuestos incluidos.

- Certificado de Resolución/Acuerdo del órgano competente que acuerde la realización de la actividad a subvencionar, la solicitud de subvención y demás compromisos, según el modelo que se acompaña a la presente Convocatoria.

- Conforme al artículo 11.2 de la Ordenanza de subvenciones para el caso de oposición expresa (que se consigna en la solicitud de subvención), deberán aportar la



documentación correspondiente al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### LINEA B) OBRAS Y ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CAMINOS.

- Anexo I: Solicitud para la LÍNEA B) Obras y actuaciones de inversión en caminos y Declaración responsable.

- Anexo II: Certificación fedatario público sobre el condicionamiento del camino donde se realiza actuación.

- Memoria técnica de la actuación que deberá contener los siguientes apartados:

1.1 Descripción de las obras a realizar, la finalidad y necesidad de las mismas.

1.2 Planos: Identificación de los caminos o tramos solicitados, comprensiva de: su denominación, plano de situación dentro del término municipal, plano de planta del ámbito de la actuación (al menos a escala 1:10.000).

1.3 Presupuesto: Relación valorada, desglosada en unidades, mediciones y precios.

1.4 Reportaje Fotográfico: que permitan valorar el estado y deficiencias del camino.

No obstante, todos los municipios están obligados, una vez que resulten beneficiarios de la subvención, a remitir por Sede electrónica, en el plazo de UN (1) MES el PROYECTO REDUCIDO que cumpla con el contenido mínimo estipulado por la normativa en materia de contratos (incluyendo además estudio básico de seguridad y salud y anejo fotográfico del estado actual), para su examen y comprobación por los servicios técnicos provinciales.

No obstante, los Ayuntamientos que así lo estimen conveniente, podrán presentar dicho proyecto de obras con la solicitud de inicio de la subvención correspondiente.

- Certificado de Resolución/Acuerdo del órgano competente que acuerde la realización de la actividad a subvencionar, la solicitud de subvención y demás compromisos, según el modelo que se acompaña a la presente Convocatoria.

- Conforme al artículo 11.2 de la Ordenanza de subvenciones para el caso de oposición expresa (que se consigna en la solicitud de subvención), deberán aportar la documentación correspondiente al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### LINEA C) ACTUACIONES DE INVERSIONES PARA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN CAMINOS.

- Anexo I: Solicitud para la LÍNEA C) Actuaciones de inversiones para adquisición de elementos de mejora de la seguridad vial en caminos y Declaración responsable.





- Anexo II: Certificación fedatario público sobre el condicionamiento del camino donde se realiza actuación.

- Memoria descriptiva que deberá contener los siguientes apartados:

1.1 Objeto: se indicará el tipo y número de elementos solicitados.

1.2 Planos: reflejarán el/los camino/s y la ubicación donde se pretende instalar los elementos objeto de la convocatoria.

1.3. Presupuesto: Relación valorada, desglosada en unidades, mediciones y precios.

- Certificado de Resolución/Acuerdo del órgano competente que acuerde la realización de la actividad a subvencionar, la solicitud de subvención y demás compromisos, según el modelo que se acompaña a la presente Convocatoria.

- Conforme al artículo 11.2 de la Ordenanza de subvenciones para el caso de oposición expresa (que se consigna en la solicitud de subvención), deberán aportar la documentación correspondiente al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

19. Número de procedimientos y plazos.

1. Se trata de un procedimiento ordinario (único) para las LÍNEAS A,1, A,2, B y C, y un procedimiento abierto para la LÍNEA A.3.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones.

Para el caso de la LINEA A.3 Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas, el plazo de presentación finalizará hasta el 1 de septiembre de 2026.

20. Subsanación.

1. Si la solicitud o la documentación acompañada no reúnen los requisitos o contenido requeridos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en ese sentido.



2. Para presentar la documentación / subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado "Carpeta Electrónica" / "Mis Expedientes", seleccionando el expediente correspondiente, señalando la opción "Aportación de documentos". El número de expediente será el que figure en la notificación, del cual, dicha entidad ya será interesado, debiendo estar al respecto, a lo establecido en el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 21. Instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será el Sr. Diputado de Carreteras.

2. Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza General de subvenciones, con el preceptivo informe de la comisión de valoración.

En la presente convocatoria la valoración de las solicitudes será realizada por la Comisión de Valoración constituida al efecto, cuya composición será la siguiente:

TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Sr. Diputado de Carreteras	Director Área de Servicios e Infraestructuras	Presidente
Director Área de Servicios e Infraestructuras	Jefe Unidad de Caminos y Coordinador de Seguridad y Salud	Vocal 1
Jefe Unidad de Caminos y Coordinador de Seguridad y Salud	Jefe de Servicio de Explotación de Carreteras	Vocal 2
Jefa de Servicio de Administración y Presupuesto de Carreteras	Jefa de Sección de Administración de Carreteras	Vocal-Secretaria

3. Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, se puede prescindir del trámite de audiencia, por lo que la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. La resolución de la convocatoria, con el contenido previsto en el artículo 24 de la citada Ordenanza incluirá, en particular:

Solicitantes beneficiarios.

Objeto o actividad subvencionada.



Puntuación obtenida en función de los criterios de otorgamiento establecidos.

Importe de la subvención concedida.

Presupuesto presentado y porcentaje subvencionado.

Solicitudes desestimadas con los motivos de su desestimación.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de SEIS (6) meses, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

6. Las resoluciones de concesión de las subvenciones de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

## 22. Justificación.

1. El plazo máximo de justificación finalizará para cada una de las líneas de la convocatoria en las siguientes fechas:

LÍNEAS	Plazo máximo justificación
LÍNEA A.1	30 de octubre de 2026
LÍNEA A.2	30 de octubre de 2026
LÍNEA A.3	15 de noviembre de 2026
LÍNEA B	- Sin anticipo: 30 de octubre de 2026 - Con anticipo: 31 de marzo de 2027
LÍNEA C	- Sin anticipo: 30 de octubre de 2026 - Con anticipo: 31 de marzo de 2027

Hasta esa fecha deberá presentarse la justificación del gasto realizado, que se efectuará mediante certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, según impreso de justificación de subvenciones 1-A, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos, adjuntando factura electrónica y declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

Dichos impresos estarán a disposición en la Sede Electrónica de la Diputación, en la pestaña "Catálogo de Trámites", seleccionando la categoría Justificación de subvenciones, y accediendo al procedimiento "Impresos para justificación de las subvenciones concedidas por la Diputación (1A/1B ...)".



2. Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, a presentar dentro del plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del plazo de justificación.

Conforme al artículo 13.2 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación Provincial, para las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, no es exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.

Para justificar la realización del gasto, deberá aportarse un certificado en el que se haga constar la fecha de la operación contable "R", de realización del pago.

3. El procedimiento de justificación se realizará conforme a los modelos y especialidades recogidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, y en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante.

Esta justificación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado a través de la Sede Electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> apartado Mi carpeta Electrónica / Mis Expedientes.

4. Documentación adicional: Además del impreso 1-A, factura y declaración responsable de cumplimiento de objetivos deberá presentarse la siguiente:

#### LINEA A) ACTUACIONES DE GASTOS CORRIENTES EN CAMINOS.

- Acta de Recepción de obra para la LÍNEA A.1 Reparaciones simples y bacheos y LÍNEA A.3 Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas y Acta de Conformidad del Servicio en el caso de la LÍNEA A.2 Desbroces.

- Certificación acreditativa de que se ha cumplido con la obligación de difundir durante el plazo de QUINCE (15) DIAS NATURALES, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de la/s actividad/es referidas, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la difusión se realizará a través de cualquier medio que resulte constatable, tales como tabloneros de anuncios. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se acredite la publicidad realizada.

- Si se ha opuesto a que la Diputación efectúe la comprobación de la información correspondiente, aportará certificaciones acreditativas de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



## LINEA B) OBRAS Y ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CAMINOS.

- Acta de recepción de obra.
- Acta de comprobación del replanteo, las certificaciones de obras suscritas por técnico competente y facturas aprobadas y Declaración de otras subvenciones o recursos cuando la obra supere la cuantía establecida legalmente para los contratos menores (40.000,00 €, IVA excluido).
- Acreditación de que se ha cumplido con la obligación de difundir la subvención en los términos que a continuación se detallan:
  - a) Para el caso de obras con un presupuesto superior a 50.000,00 euros, mediante la aportación de fotografías donde se aprecie la colocación o mediante certificado del Secretario/a de la entidad beneficiaria que permitan comprobar que se ha instalado a pie de obra y en un lugar visible, un cartel rígido ajustado al MODELO CARTEL, que deberá insertar la imagen institucional de la Diputación, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá estar expuesto en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo hasta la finalización del plazo de garantía, momento en el cual, el beneficiario deberá proceder a su retirada. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se acredite la publicidad realizada.
  - b) Para el caso de obras con un presupuesto inferior a 50.000,00 euros, mediante la aportación de certificado del Secretario/a de la entidad beneficiaria que se ha cumplido con la obligación de difundir el durante el plazo de QUINCE (15) DIAS NATURALES, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de la/s actividad/es referidas (obra, redacción de proyecto y asistencias técnicas), nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la difusión se realizará a través de cualquier medio que resulte constatable, tales como tablones de anuncios. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se acredite la publicidad realizada.
- Certificado del secretario/a/interventor/a donde conste que la imputación del gasto correspondiente a todas las actuaciones se ha realizado con cargo al capítulo 6 del presupuesto municipal.
- Si se ha opuesto a que la Diputación efectúe la comprobación de la información correspondiente, aportará certificaciones acreditativas de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



**LINEA C) ACTUACIONES DE INVERSIONES PARA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN CAMINOS.**

- Acta de recepción de los suministros objeto de la convocatoria.
- Certificación acreditativa de que los suministros subvencionados han sido instalados en los puntos y lugares indicados y puestos al uso y servicio.
- Certificación acreditativa de que el gasto objeto de la actividad ha sido imputado con cargo al capítulo 6 del presupuesto municipal.
- Certificación acreditativa de que se ha cumplido con la obligación de difundir durante el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de dichas actuaciones, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la certificación acreditará que la difusión se ha realizado a través de cualquier medio que resulte constatable, tales como tabloneros de anuncios. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se acredite la publicidad realizada.
- Si se ha opuesto a que la Diputación efectúe la comprobación de la información correspondiente, aportará certificaciones acreditativas de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. El impreso 1-A, así como la documentación adicional de la justificación de la subvención se encuentra disponible en el apartado de Información General de la Sede Electrónica de la Diputación, en "Justifica una subvención" accesible a través de la dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/citizen-service/3bd55967-67e6-471c-a7ad-4df6554887b6>

**23. Incumplimiento y reintegro de la subvención.**

1. Si no se presenta la justificación antes de la conclusión del plazo máximo para la justificación de la subvención, o no se justifica el gasto del proyecto subvencionado en el indicado plazo, se procederá a instruir el correspondiente procedimiento de pérdida de derecho al cobro y para el reintegro cuando proceda.

En el caso que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al importe de subvención concedida, pero se ha realizado la actividad correspondiente en los términos solicitados, la subvención a percibir quedará reducida al importe de los gastos justificados.

2. En el caso de la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y de



conformidad con el apartado 10 de la presente convocatoria en relación con la incompatibilidad de otras subvenciones, deberá comunicarlo expresamente a esta entidad provincial, debiendo optar por una de ellas. En el caso de incumplimiento, se procederá a iniciar la tramitación del reintegro de la misma.

3. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial.

4. Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

#### 24. Modificaciones y ampliación de plazos.

1. Será de aplicación lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza General de subvenciones respecto a las modificaciones, estableciéndose que la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de dos (2) semanas a la finalización del plazo de ejecución establecido en el apartado 8 de la presente convocatoria.

2. Cuando se trata de una ampliación de los plazos de ejecución o de los plazos de justificación, deberá solicitarse con arreglo a lo previsto en el citado artículo 34 y, en todo caso, antes de que finalice el plazo correspondiente.

#### 25. Recursos.

Contra la presente convocatoria y la resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de la Contencioso-Administrativo) en el plazo de dos (2) meses contados de



la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### 26. Normativa aplicable.

Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria:

Ordenanza General para la concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (Pleno en sesión extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP número 11 de fecha 19 de enero de 2026).

“Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante”, aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.

#### Relación de anexos

A) Documentación para solicitud (de conformidad con el apartado 18 de la presente convocatoria)

- Solicitud General de Subvención.
- Anexo I - Solicitud para la LÍNEA A.1) Reparaciones simples y bacheos y LÍNEA A.2) Desbroces y Declaración responsable.
- Anexo I - Solicitud para la LÍNEA A.3) Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas y Declaración responsable.
- Anexo I - Solicitud para la LÍNEA B) Obras y actuaciones de inversión en caminos y Declaración responsable.
- Anexo I - Solicitud para la LÍNEA C) Actuaciones de inversiones para adquisición de elementos de mejora de la seguridad vial en caminos y Declaración responsable.
- Anexo II - Certificación emitida por el fedatario público sobre el condicionamiento del camino donde se realiza actuación.
- Modelo Acuerdo/Resolución emitido por el órgano local competente en el que se solicite la línea de subvención debidamente desglosada para las distintas líneas de la convocatoria.





B) Documentación para justificación (de conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante).

- Impreso 1-A acompañado de las facturas originales, en papel o electrónicas en los términos y requisitos establecidos en el art. 29 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante.
- Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.
- Declaración de otras subvenciones o recursos cuando la obra supere la cuantía establecida legalmente para los contratos menores (40.000,00 €, IVA excluido).
- MODELO CARTEL, solo para el caso de obras con un presupuesto superior a 50.000,00 euros (LÍNEA B) de conformidad con el apartado 17 de la presente convocatoria.
- Otra documentación por razón de las características de conformidad con el apartado 22 de la presente convocatoria.



**MODELO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

Descargar desde la Sede electrónica de la Excm. Diputación provincial de Alicante (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>), en la pestaña "Catálogo0 de trámites", seleccionando el procedimiento dependiendo de la línea de subvención escogida, en el apartado <<Información>> de dicho procedimiento.

Anexo I – Solicitud para la LÍNEA A.1) Reparaciones simples y bacheos y LÍNEA A.2) Desbroces y Declaración responsable. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2026. LÍNEAS A, B y C.

Área de Servicios e Infraestructuras (Departamento de Carreteras). Expediente núm. 2936/2026.

1.- Datos solicitante actuación.

AYUNTAMIENTO	C.I.F.

2.- Datos representante del solicitante.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.

3.- Datos de la persona de contacto.

NOMBRE	TELÉFONO	EXTENSIÓN



4.- Infraestructuras para las que se solicita subvención. (Podrá solicitarse un máximo de 2 actuaciones debiendo corresponder una a la LÍNEA A.1 y otra a la LÍNEA A.2, debiendo marcar sólo la casilla de la línea que sea la prioritaria).

LÍNEA A.1. Reparaciones simples y bacheos

PRIORITARIA	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	
<input type="checkbox"/>		
PRESUPUESTO ACTIVIDAD (€)	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA (€)	
APORTACIÓN MUNICIPAL		
<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si, siendo el importe de la aportación municipal	€.
MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD, FINES Y URGENCIA DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR		

LÍNEA A.2. Desbroces (La actuación a incluir se realizará con medios mecánicos)

PRIORITARIA	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	
<input type="checkbox"/>		
PRESUPUESTO ACTIVIDAD (€)	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA (€)	
APORTACIÓN MUNICIPAL		
<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si, siendo el importe de la aportación municipal	€.
MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD, FINES Y URGENCIA DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR		



A tenor de lo previsto en el apartado 18 de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud, acompaña la siguiente documentación:

a) Acuerdo del órgano competente solicitando las actuaciones detalladas en la solicitud con expresa mención de sus denominaciones, importes, orden de prioridad, subvención solicitada y en su caso, aportación municipal a la que la entidad se compromete.

b) Memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar, donde deberán constar, al menos, los siguientes datos:

Descripción de la actuación con indicación concreta del nombre de la misma y camino/os afectados;

Presupuesto de la actuación: Relación valorada, desglosada en unidades, mediciones, precios e impuestos incluidos;

Reportaje fotográfico: que permitan valorar el estado y deficiencias del camino.

c) Certificación emitida por el fedatario público municipal acreditativa de que, para la ejecución de las actuaciones solicitadas, la entidad cumple con las siguientes condiciones (Anexo II):

Acredite la titularidad municipal del camino, especificando denominación y referencia catastral, con indicación del título en virtud del cual la ostenta;

Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo (en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término);

Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto;

No se dispone de ninguna otra subvención ni ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.

Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

Asimismo, DECLARO como responsable de la corporación municipal, que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales a la fecha de terminación de la presente convocatoria, el ayuntamiento:

1º Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.



Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al que se presenta la solicitud, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

2º Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el art. 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que se reúnen todos y cada uno de los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2026. LÍNEAS, A, B Y C.

5º Que cumplirá los deberes y obligaciones regulados en la presente convocatoria.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud, así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a las infraestructuras cuyo objeto ha quedado indicado.

Documento firmado electrónicamente.

SR./A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

“INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los “Destinatarios especificados en la información adicional>>”. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>”.



Anexo I – Solicitud para la LÍNEA A.3) Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas y Declaración responsable. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2026. LÍNEAS A, B y C.

Área de Servicios e Infraestructuras (Departamento de Carreteras). Expediente núm. 2936/2026.

1.- Datos solicitante actuación.

AYUNTAMIENTO	C.I.F.

2.- Datos representante del solicitante.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.

3.- Datos de la persona de contacto.

NOMBRE	TELÉFONO	EXTENSIÓN

4.- Infraestructuras para las que se solicita subvención. (No existe límite debiéndose rellenar y adjuntar esta ficha "Anexo I - Solicitud para la LÍNEA A.3" tantas veces sea necesario)

LÍNEA A.3 Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas.

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	
FECHA SUCESO	LITROS CAIDOS POR M2



PRESUPUESTO ACTIVIDAD (€)		IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA (€)
APORTACIÓN MUNICIPAL		
<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si, siendo el importe de la aportación municipal de € .	
MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD, FINES Y URGENCIA DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR		

A tenor de lo previsto en el apartado 18 de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud, acompaña la siguiente documentación:

a) Acuerdo del órgano competente solicitando las actuaciones detalladas en la solicitud con expresa mención de sus denominaciones, importes, subvención solicitada y en su caso, aportación municipal a la que la entidad se compromete.

b) Memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar, donde deberán constar, al menos, los siguientes datos:

Descripción de la actuación con indicación concreta del nombre de la misma y camino/os afectados. Deberá indicarse la fecha del suceso meteorológico (\*), y en el caso de que trate de precipitaciones extraordinarias, los mm de lluvia acumulados indicando en qué periodo de tiempo se ha producido la precipitación.

(\*) incidencias ocasionadas por episodios comprendidos entre el 1 de septiembre de 2025 (fecha de finalización de la convocatoria anterior) al 1 de septiembre de 2026.

Presupuesto de la actuación: Relación valorada, desglosada en unidades, mediciones, precios e impuestos incluidos;

Reportaje fotográfico: que permitan valorar el estado y deficiencias del camino. Las fotografías deberán reflejar los daños ocasionados por el episodio meteorológico.

c) Certificación emitida por el fedatario público municipal acreditativa de que, para la ejecución de las actuaciones solicitadas, la entidad cumple con las siguientes condiciones (Anexo II):

Acredite la titularidad municipal del camino, especificando denominación y referencia catastral, con indicación del título en virtud del cual la ostenta;



Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo (en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término);

Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto;

No se dispone de ninguna otra subvención ni ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.

Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

Asimismo, DECLARO como responsable de la corporación municipal, que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales a la fecha de terminación de la presente convocatoria, el ayuntamiento:

1º Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al que se presenta la solicitud, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

2º Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el art. 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que se reúnen todos y cada uno de los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2026. LÍNEAS, A, B Y C.

5º Que cumplirá los deberes y obligaciones regulados en la presente convocatoria.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud, así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se





trata, una subvención con destino a las infraestructuras cuyo objeto ha quedado indicado.

Documento firmado electrónicamente.

SR./A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

“INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los “Destinatarios especificados en la información adicional>>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>



Anexo I – Solicitud para la LÍNEA B) Obras y actuaciones de inversión en caminos y Declaración responsable. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2026. LÍNEAS A, B y C.

Área de Servicios e Infraestructuras (Departamento de Carreteras). Expediente núm. 2937/2026.

1.- Datos solicitante actuación.

AYUNTAMIENTO	C.I.F.

2.- Datos representante del solicitante.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.

3.- Datos persona de contacto.

NOMBRE	TELÉFONO	EXTENSIÓN

4.- Infraestructura para las que se solicita subvención.

DENOMINACIÓN OBRA		
PRESUPUESTO OBRA (€)	IMPORTE MÁXIMO OBRA (€)	SUBVENCIÓN
PRESUPUESTO PROYECTO/GASTOS DISEÑO (en el caso de que se solicite) (€)	REDACCIÓN DERIVADOS DISEÑO (€)	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN PROYECTO/GASTOS DISEÑO (€)



PRESUPUESTO FACULTATIVA (en el caso de que se solicite) (€)		DIRECCION FACULTATIVA	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN DIRECCION FACULTATIVA (€)
PRESUPUESTO SEGURIDAD Y SALUD (en el caso de que se solicite) (€)		COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD (€)
PRESUPUESTO TOTAL ACTUACIONES (€)		SUBVENCIÓN TOTAL QUE SE SOLICITA (€)	
APORTACIÓN MUNICIPAL			
<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si, siendo el importe de la aportación municipal		€.

A tenor de lo previsto en el apartado 18 de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud, acompaña la siguiente documentación:

a) Certificado de resolución/Acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se solicite la subvención motivando y justificando detalladamente la necesidad de la/s actividad/es objeto de subvención, debiendo hacerse constar que el Ayuntamiento asume toda responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados y que la entidad beneficiaria se compromete a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil. En el caso de que el presupuesto de la actuación exceda de la cantidad máxima subvencionable deberá adoptarse el compromiso de hacerse cargo de la parte no subvencionable.

b) Memoria técnica de la actuación que deberá contener los siguientes apartados:

1. Descripción de las obras a realizar, la finalidad y necesidad de las mismas.
2. Planos: Identificación de los caminos o tramos solicitados, comprensiva de: su denominación, plano de situación dentro del término municipal, plano de planta del ámbito de la actuación (al menos a escala 1:10.000).
3. Presupuesto: Relación valorada, desglosada en unidades, mediciones y precios.
4. Reportaje Fotográfico: que permitan valorar el estado y deficiencias del camino.

Una vez se conceda la subvención la entidad beneficiaria deberá remitir por Sede electrónica, en el plazo de UN (1) MES, el PROYECTO REDUCIDO que cumpla con el contenido mínimo estipulado para los proyectos reducidos (incluyendo además estudio



básico de seguridad y salud y anejo con anejo fotográfico del estado actual) según la normativa vigente, para su examen y comprobación por los servicios técnicos provinciales.

No obstante, los Ayuntamientos que así lo estimen conveniente, podrán presentar el proyecto reducido de construcción de las obras con la solicitud de inicio de la subvención correspondiente.

c) Certificación emitida por el fedatario público de la corporación municipal acreditativa de que, para la ejecución de las actuaciones solicitadas, el Ayuntamiento cumple con las siguientes condiciones (Anexo II):

Acredite la titularidad municipal del camino, con indicación del título en virtud del cual la ostenta.

Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término (en el caso de precisar deberá acompañarse al certificado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa).

Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

Que se dispone/no dispone de otra subvención ni ingreso afectado para la actuación de que se trata, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.

Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

Asimismo, DECLARO como responsable de la corporación municipal, que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales a la fecha de terminación de la presente convocatoria, el ayuntamiento:

1º Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al que se presenta la solicitud, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

2º Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el art. 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en



el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que se reúnen todos y cada uno de los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2026. LÍNEAS A, B y C.

5º Que el ayuntamiento se compromete a imputar todos los gastos relacionados con la subvención que se conceda por la Diputación provincial de Alicante dentro de la presente convocatoria con cargo al capítulo 6 del presupuesto municipal.

6º Que cumplirá los deberes y obligaciones regulados en la presente convocatoria.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud, así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a las infraestructuras cuyo objeto ha quedado indicado.

Documento firmado electrónicamente.

SR./A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

“INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los “Destinatarios especificados en la información adicional>>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>”.



Anexo I – Solicitud para la LÍNEA C) Actuaciones de inversiones para adquisición de elementos de mejora de la seguridad vial en caminos y Declaración responsable. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2026. LÍNEAS A, B y C.

Área de Servicios e Infraestructuras (Departamento de Carreteras). Expediente núm. 2938/2026.

1.- Datos solicitante actuación.

AYUNTAMIENTO	C.I.F.

2.- Datos representante del solicitante.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.

3.- Datos persona de contacto.

NOMBRE	TELÉFONO	EXTENSIÓN

4.- Infraestructura para las que se solicita subvención.

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	
PRESUPUESTO (sólo importe del SUMINISTRO) (€)	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)
APORTACIÓN MUNICIPAL	
<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si, siendo el importe de la aportación municipal €.



A tenor de lo previsto en el apartado 18 de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud, acompaña la siguiente documentación:

a) Certificado de resolución/Acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se solicite la subvención motivando y justificando detalladamente la necesidad de la actividad objeto de subvención, debiendo hacerse constar que el Ayuntamiento asume toda responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados y que la entidad beneficiaria se compromete a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil. En el caso de que el presupuesto de la actuación exceda de la cantidad máxima subvencionable deberá adoptarse el compromiso de hacerse cargo de la parte no subvencionable.

b) Memoria descriptiva que deberá contener los siguientes apartados:

1. Objeto: se indicará el tipo y número de elementos solicitados.
2. Planos: reflejará el camino/s y la ubicación donde se pretende instalar los elementos objeto de la convocatoria.
3. Presupuesto: Relación valorada, desglosada en unidades, mediciones y precios.

c) Certificación emitida por el fedatario público de la corporación municipal acreditativa de que, para la ejecución de las actuaciones solicitadas, el Ayuntamiento cumple con las siguientes condiciones (Anexo II):

Acredite la titularidad municipal del camino, con indicación del título en virtud del cual la ostenta.

Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término (en el caso de precisar deberá acompañarse al certificado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa).

Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

Que se dispone/no dispone de otra subvención ni ingreso afectado para la actuación de que se trata, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.

Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

Asimismo, DECLARO como responsable de la corporación municipal, que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales a la fecha de terminación de la presente convocatoria, el ayuntamiento:



1º Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al que se presenta la solicitud, respecto de esta Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

2º Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el art. 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que se reúnen todos y cada uno de los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2026. LÍNEAS A, B y C.

5º Que el ayuntamiento se compromete a imputar todos los gastos relacionados con la subvención que se conceda por la Diputación provincial de Alicante dentro de la presente convocatoria con cargo al capítulo 6 del presupuesto municipal.

6º Que cumplirá los deberes y obligaciones regulados en la presente convocatoria, comprometiéndose a la instalación de los elementos objeto de subvención en los caminos indicados, con carácter previo al abono de la misma.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud, así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a las infraestructuras cuyo objeto ha quedado indicado.

Documento firmado electrónicamente.

SR./A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE





“INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los “Destinatarios especificados en la información adicional>>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>”.



Anexo II – Certificado fedatario público. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2026. LÍNEAS A, B y C.

Área de Servicios e Infraestructuras (Departamento de Carreteras).

APELLIDOS Y NOMBRE SECRETARIO/A	N.I.F.
AYUNTAMIENTO	C.I.F.

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las obras son de titularidad municipal del Ayuntamiento por:

Denominación camino	Referencia catastral	Motivo (1)

estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento (marcar lo que proceda)

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las obras de que se trata. (En el caso de precisar deberá acompañar copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa)

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las obras de que se trata.

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

3º Que para la realización de las obras previstas (marcar lo que proceda):

No se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otras Administraciones u Organismos públicos.



Se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos u otras Administraciones y Organismos públicos. (2)

4º Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del/de la Sr./a Alcalde/sa-Presidente/a, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe....; por constar como tal en el catastro, etc....

(2) Se deberá indicar Departamento de la Diputación, Organismo Autónomo de la misma u Organismo Público concedente de la subvención y fecha de obtención de la misma.

Documento firmado electrónicamente.

SECRETARIO/A DE LA CORPORACIÓN SR./A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

“INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los “Destinatarios especificados en la información adicional>>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: [Pág. 51](https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4.”</a></p></div><div data-bbox=)



MODELO ACUERDO/RESOLUCIÓN. LÍNEAS A.1 Y A.2

ASUNTO: Solicitud de subvención a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2026. LÍNEAS A.1 y A.2.

Vista la "Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2026. LÍNEAS A, B y C" de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (BOP nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_), dentro de la LÍNEA A) Actuaciones de gastos corrientes en caminos.

Vista la necesidad de llevar a cabo la actuación denominada " \_\_\_\_\_ " correspondiente a la LÍNEA A.1 - Reparaciones simples y bacheos y " \_\_\_\_\_ " correspondiente a la LÍNEA A.2 - Desbroces, debido a \_\_\_\_\_ (motivar y justificar detalladamente la necesidad de la actividad objeto de subvención).

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la competencia que en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local me atribuye, RESUELVO:

PRIMERO.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante unas subvenciones al amparo de la "Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2026. LÍNEAS A, B y C", dentro de la LÍNEA A) Actuaciones de gastos corrientes en caminos para las siguientes actuaciones:

- " \_\_\_\_\_ " correspondiente a la LÍNEA A.1 - Reparaciones simples y bacheos, por un importe de \_\_\_\_\_ €, siendo el presupuesto de actividad de \_\_\_\_\_ €.

- " \_\_\_\_\_ " correspondiente a la LÍNEA A.2 - Desbroces, por un importe de \_\_\_\_\_ €, siendo el presupuesto de actividad de \_\_\_\_\_ €.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la citada convocatoria, se solicita por orden de prioridad las siguientes actuaciones:

PRIMERA PRIORIDAD: \_\_\_\_\_

(LÍNEA A.1. Reparaciones simples y bacheos o LÍNEA A.2. Desbroces)



SEGUNDA PRIORIDAD: \_\_\_\_\_

(LÍNEA A.1. Reparaciones simples y bacheos o LÍNEA A.2. Desbroces)

TERCERO.- El Ayuntamiento se compromete hacerse cargo de la parte no subvencionable por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

CUARTO.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados por las actuaciones objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

QUINTO.- Comprometerse a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil.

SEXTO.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en la "Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2026. LÍNEAS A, B y C".

SÉPTIMO.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que esta entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.



MODELO ACUERDO/RESOLUCIÓN. LÍNEA A.3

ASUNTO: Solicitud de subvención a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2026. LÍNEA A.3.

Vista la “Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2026. LÍNEAS A, B y C” de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (BOP nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_), dentro de la LÍNEA A) Actuaciones de gastos corrientes en caminos.

Vista la necesidad de llevar a cabo la actuación denominada “ \_\_\_\_\_ ” correspondiente a la LÍNEA A.3) Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas, debido a \_\_\_\_\_ (motivar y justificar detalladamente la necesidad de la actividad objeto de subvención, haciendo constar de forma expresa, la incidencia meteorológica que la produjo, y en el caso de que trate de precipitaciones extraordinarias, los mm de lluvia acumulados indicando en qué periodo de tiempo se ha producido la precipitación).

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la competencia que en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local me atribuye, RESUELVO:

PRIMERO.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención al amparo de la “Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2026. LÍNEAS A, B y C”, dentro de la LÍNEA A) Actuaciones de gastos corrientes en caminos para la siguiente actuación:

“-“ \_\_\_\_\_ ” correspondiente a la LÍNEA A.3) Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas, por un importe de \_\_\_\_\_ €, siendo el presupuesto de actividad de \_\_\_\_\_ € (IVA incluido).

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se compromete hacerse cargo de la parte no subvencionable por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

TERCERO.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados por las actuaciones objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.



CUARTO.- Comprometerse a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil.

QUINTO.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en la "Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2026. LÍNEAS A, B y C".

SEXTO.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que esta entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.



MODELO ACUERDO/RESOLUCIÓN. LÍNEA B

ASUNTO: Solicitud de subvención a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2026. LÍNEA B.

Vista la "Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2026. LÍNEAS A, B y C" de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (BOP nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_), dentro de la LÍNEA B) OBRAS Y ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CAMINOS.

Vista la necesidad de llevar a cabo la actuación denominada " \_\_\_\_\_ " correspondiente a la LÍNEA B) OBRAS Y ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CAMINOS, debido a \_\_\_\_\_ (motivar y justificar detalladamente la necesidad de la actividad objeto de subvención).

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la competencia que en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local me atribuye, RESUELVO:

PRIMERO.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante unas subvenciones al amparo de la "Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2026. LÍNEAS A, B y C", dentro de la LÍNEA B) OBRAS Y ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CAMINOS, cuyos importes (IVA incluido) y actuaciones son los siguientes:

- " \_\_\_\_\_ ", por un importe para la ejecución de la obra de \_\_\_\_\_ €, siendo el presupuesto de actividad de \_\_\_\_\_ €.

- Honorarios de redacción de proyecto/gastos de diseño: \_\_\_\_\_ €.

- Honorarios de dirección facultativa: \_\_\_\_\_ €.

- Honorarios de coordinación de seguridad y salud: \_\_\_\_\_ €.

- Presupuesto total: \_\_\_\_\_ €.

- Subvención total: \_\_\_\_\_ €.

- Aportación municipal: \_\_\_\_\_ €. (si fuera el caso)





SEGUNDO.- El Ayuntamiento se compromete hacerse cargo de la parte no subvencionable por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

TERCERO.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados por las actuaciones objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

CUARTO.- Comprometerse a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil.

QUINTO.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en la "Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2026. LÍNEAS A, B y C".

SEXTO.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que esta entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.



## MODELO ACUERDO/RESOLUCIÓN. LÍNEA C

ASUNTO: Solicitud de subvención a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2026. LÍNEA C.

Vista la “Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2026. LÍNEAS A, B y C” de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (BOP nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_), dentro de la LÍNEA C) ACTUACIONES DE INVERSIONES PARA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN CAMINOS.

Vista la necesidad de llevar a cabo la actuación denominada “\_\_\_\_\_” correspondiente a la LÍNEA C) ACTUACIONES DE INVERSIONES PARA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN CAMINOS, debido a \_\_\_\_\_ (motivar y justificar detalladamente la necesidad de la actividad objeto de subvención).

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la competencia que en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local me atribuye, RESUELVO:

PRIMERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante una subvención al amparo de la “Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2026. LÍNEAS A, B y C”, dentro de la LÍNEA C) ACTUACIONES DE INVERSIONES PARA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN CAMINOS, para la siguiente actuación:

- “\_\_\_\_\_”, por un importe de \_\_\_\_\_ €, siendo el presupuesto de actividad de \_\_\_\_\_ € (IVA incluido).

- Aportación municipal: \_\_\_\_\_ €. (si fuera el caso)

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se compromete hacerse cargo de la parte no subvencionable por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

TERCERO.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados por las actuaciones objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.



CUARTO.- Comprometerse a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil.

QUINTO.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en la "Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2026. LÍNEAS A, B y C".

SEXTO.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que esta entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

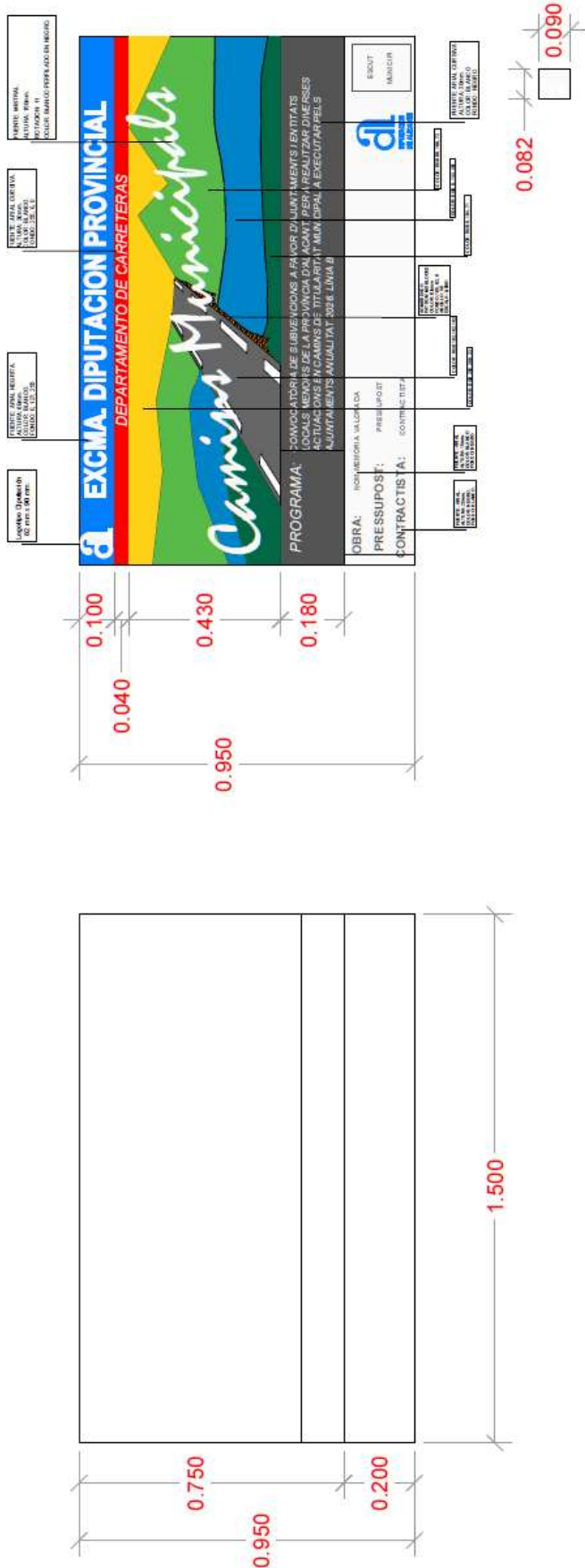




CARTEL DE OBRAS TIPO "Br" 1500 x 0.950 mm

(2 chapas de acero galvanizado)

Versión en Valenciano.





Tercero.- Autorizar un gasto por importe de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (3.285.000,00 €), imputándose las subvenciones que se concedan con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias correspondiente al Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2026:

- 34.4541.4620000 denominada "Subv. Aytos. población inferior a 5.000 h. para reparación y conserv. caminos titularidad no provincial" para las subvenciones correspondientes a las LÍNEAS A.1, A.2 y A.3, con un importe inicial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (495.000,00 €), si bien se reserva la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) para las actuaciones correspondientes a la LÍNEA A.3.

- 34.4541.7620000 denominada "Subv. a Ayuntamientos para inversiones en acondicionamiento de caminos de titularidad municipal" con un importe inicial de DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (2.095.000,00 €) para las subvenciones correspondientes a la LÍNEA B.

- 34.4541.7620100 denominada "Subv. Aytos. inversiones en luminarias y mejora de la seguridad vial en caminos de titularidad municipal" con un importe inicial de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (695.000,00 €) para las subvenciones correspondientes a la LÍNEA C.

Cuarto.- Proceder a la publicación de la convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y ello de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás ayudas públicas, con expresión de la denominación Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen.

Quinto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Sexto.- En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante,



así como lo dispuesto en la Ley 27/2003, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Alicante, para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que pudieran producirse en la convocatoria.

Octavo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Alicante para la ejecución y aplicación en cada caso, de la Convocatoria referida.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la fecha de la firma electrónica.

LA JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE CARRETERAS

EL VICESECRETARIO